



202108340407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 834 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 de junio de 2021

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 157936-2020-ANA**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **María Ysabel Valdera Sánchez**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 742-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, resuelve asignar al Bloque de Riego Cequiún – Fanupe – Horcones, con código PCHL-09-B78, de la Comisión de Regantes Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque un volumen de agua superficial de hasta 10,133 hm<sup>3</sup> anuales al 75% de persistencia, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión de 972,00 ha, ubicado políticamente en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 20.11.2020, el recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para los predios denominados "San Martín" de código catastral N° 092801 y N° 092802, dichos predios se encuentran dentro de los estudios de bloques de riego, específicamente en el Bloque de Riego Cequiún-Fanupe-Horcones;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0148-2021-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 834 -2021-ANA-AAA JZ-V

- María Ysabel Valdera Sánchez, solicita Otorgamiento de derecho de uso de agua superficial.
- La administrada acredita la posesión de los terrenos mediante el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastros Rural – PETT.
- Los predios de la recurrente se ubican dentro del Bloque de Riego Cequión – Fanupe – Horcones, con código PCHL-09-B78, por consiguiente, si cuenta con asignación de agua para otorgar el derecho solicitado.
- La recurrente demuestra que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Chancay Lambayeque, como operador menor de este sector hidráulico, le viene prestando el servicio de suministro de agua para riego.
- El predio de código catastral 092801 se ha reducido a un área bajo riego de 1,00 y el predio de código catastral a 0,10 hectáreas, por el área ocupada por caminos, canales y viviendas.
- A través de la Resolución Administrativa N° 742-2009-ANA-ALACH-L, se asignó agua al Bloque de Riego “Cequión – Fanupe – Horcones”, con código PCHL-09-B78, de la Comisión de Regantes Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 10,133 MMC, regulados por el sistema Tinajones, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizados en el riego de una extensión de 972,00 hectáreas.



Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0283-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios denominados “San Martín” de código catastral N° 092801 y N° 092802, dichos predios se encuentran dentro de los estudios de bloques de riego, específicamente en el Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones; para lo cual presenta copia de Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastros Rural – PETT, con lo cual demuestra haber adquirido la titularidad del predio para el cual solicita el derecho de agua; presenta además constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque - Clase A, donde hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la precitada Resolución Jefatural, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 834 -2021-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a María Ysabel Valdera Sánchez con DNI 17599514; teniendo en cuenta que los predios están considerados en los estudios de conformación de bloques de riego y asignación de agua y existe disponibilidad hídrica superficial en el Bloque de Riego Cequión – Fanupe – Horcones, con código PCHL-09-B78, regulados por el sistema Tinajones, a través de la infraestructura de riego: CD Taymi, L1 Túcume, L2 Chapoñan, L3 Tizal, L4 Cequión y L5 Espinoza, ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM( WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
Valdera Sánchez María Ysabel	17599514	San Martín	092801	615 497	9 284 026	1,00	10 425
			092802	615 609	9 284 037	0,10	1 042

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)													
CC PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
092801	210	250	376	504	1 215	1 441	1 486	1 457	1 539	1 307	358	281	10 425
092802	21	25	36	50	122	144	149	146	154	131	36	28	1 042

**ARTÍCULO 2.- Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3.- Notificar** la presente resolución a María Ysabel Valdera Sánchez, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta  
DIRECTOR